

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, ante la imposibilidad para notificarle personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento (ni localizado el lugar de su ubicación), y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por la Guardería Fluvial y el Comisario Jefe de Aguas del Júcar,

Esta Dirección General ha resuelto: Ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Número de inscripción: 21.364; folio 103, libro 11 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Júcar.

Clase de aprovechamiento: Fábrica de harinas.

Nombre del usuario: Doña Adelaida Gosálvez Fuentes.

Término municipal y provincia de la toma: Villalgordo del Júcar (Albacete).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 3.000.

Salto bruto utilizado en metros: 2,15.

Título del derecho: Prescripción.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al que se realice la notificación o, en su defecto, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

12436 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Plasencia y Gata (V-2234) y Plasencia y Valdeobispo (V-2358).*

«Empresa Automóvil El Pilar, S. A.», solicitó los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Plasencia y Gata (V-2234) y Plasencia y Valdeobispo (V-2358) en favor de la «Sociedad Anónima Mirat», y esta Dirección General, en fecha 4 de marzo de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 4 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.

12437 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la modificación introducida en la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre barrio de Guzmán y Santander. Unificación número 192.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha resuelto con fecha 3 de abril de 1974, al estimar recurso interpuesto contra la Orden ministerial de 17 de mayo de 1973, modificar ésta en el sentido de incluir en la misma la prohibición de tráfico desde el tramo empalma de Sobarzo-Guarizno, para Santander y viceversa, quedando confirmadas las restantes condiciones de la concesión que mediante aquella se otorgó y que fué publicada en este periódico oficial el día 8 de agosto de 1973.

Madrid, 14 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.825-A.

12438 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público de transporte de viajeros por carretera entre La Cañada del Fenollar y playa de San Juan (V-2.777).*

Don Juan Alcaraz Segorb solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Cañada del Fenollar y playa de San Juan (V-2.777) en favor de don Vicente Pastor Antón, y esta Dirección General, en fecha 29 de septiembre de 1973, accedió a la solicitud, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 24 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—5.095-A.

12439 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Denia y Jávea (V-2.685).*

Don Buenaventura Berenguer Moragues solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Denia y Jávea (V-2.685) en favor de doña María Ferrándiz Carrio, y esta Dirección General, en fecha 29 de noviembre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última señora en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 24 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—5.096-A.

12440 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Novillas y Zaragoza (V-1.358).*

Don Felipe Cintora Lapeña solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Novillas y Zaragoza (V-1.358) en favor de la Entidad «La Hispano Tensina, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 13 de noviembre de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la mencionada concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 24 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—5.097-A.

12441 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Roquetas de Mar y La Mojenera-Pueblo Nuevo del Caudillo, expediente número 10.863.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 13 de mayo de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Tomás Marín Amat el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Roquetas de Mar y La Mojenera-Pueblo Nuevo del Caudillo, provincia de Almería, como hijuela del servicio de igual clase V-2.836 de Almería a Norias de Daza por Las Marinas (expediente número 10.863), con arroyo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Roquetas de Mar y La Mojenera-Pueblo Nuevo del Caudillo, de 6,100 kilómetros, pasará por Los Motores, barric los Platos y Cortijos Marín, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: